



Enviamos para su conocimiento el Aviso a los Contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIOS DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año de la atención integral de la primera infancia”

AVISO

A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

I. Monto Específicos

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Párrafos I y VII del Art. 22 de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. Se informa a los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo, productores de alcohol, bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos, que los montos específicos aplicables para el cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo correspondiente al período comprendido del 1 de febrero del 2015 al 31 de enero del 2016, son los que a continuación se indican:

Código Arancelario	Descripción	Monto Específico
22.03	Cerveza de Malta (excepto extracto de malta).	540.0
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de partida 20.09.	540.0
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con sustancias aromáticas.	540.0
22.06	La demás bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, perada, aguamiel; mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	540.0
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	498.4
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior al 80% vol., demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	498.4

2208.20.30	Aguardiente de vino, de alta graduación alcohólica para la obtención de brandys.	498.4
2208.20.91	Aguardiente de vino (por ejemplo: coñac y otros brandys de vino).	
2208.20.92	Aguardiente de orujo de uva (por ejemplo <<grappa>>).	
2208.30.10	Whisky de alta graduación alcohólica (por ejemplo: alcoholes de malta), para elaboración de mezclas (“ blendeds “) Whisky.	498.4
2208.30.20	Irish and Scotch Whisky.	
2208.30.30	Whisky escocés en botella, de contenido neto inferior o igual a 700 ml que no exceda en valor a una libra esterlina (1£).	
2208.30.90	Los demás Whisky.	
2208.40.11	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envase de contenido neto inferior o igual a 5 litros con grado alcohólico vol. Inferior o igual a 45°, incluso envejecido.	498.4
2208.40.12	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envases de contenido neto superior a 5 litros, con grado alcohólico vol. Superior a 45° pero inferior o igual a 80° vol. Envejecido.	
2208.40.19	Los demás.	
2208.50.00	Gin y Ginebra.	498.4
2208.60.00	Vodka.	498.4
2208.70.10	Licor de anís.	498.4
2208.70.20	Licor de cremas.	
2208.70.90	Los demás licores.	
2208.90.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico vol. Inferior a 80% vol.	498.4
2208.90.41	De Ágave.	
2208.90.42	De anís.	
2208.90.43	De uva (por ejemplo: pisco).	
2208.90.49	Los demás.	
2208.90.90	Los demás.	

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
Monto específico cajetilla 20 unidades cigarrillos		
2402.20.10	De tabaco negro.	50.0
2402.20.20	De tabaco rubio.	
2402.90.00	Los demás.	50.0
Monto específico cajetilla 10 unidades cigarrillos.		
2402.20.30	De tabaco negro.	25.0
2402.20.40	De tabaco rubio.	
2402.90.00	Los demás.	25.0

Para información adicional llamar a Información al Contribuyente, teléfono 809-689-2181 Ext. 3444 o consulte la página de internet www.dgii.gov.do.

